



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. GADMS-A-MMP-2024-366-RA**

**AB. MILTON MORENO PEREZ.**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SALITRE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibidem, de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 5, define a la Autonomía administrativa, de la siguiente forma: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...). La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...)”*.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 9, sobre la facultad ejecutiva, señala lo siguiente: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”*.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 59, establece que: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación*





popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la letra b) del Art. 60 que determina las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, contempla: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal(...)”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en las letras i) y l) del Art. 60 que determina las Atribuciones del alcalde o alcaldesa, contempla: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias(...)”*;

**Que**, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE ELECCION DE REINAS DE LAS PARROQUIAS Y DEL CANTON SALITRE (GADMS-006-2019)**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, en sesiones ordinarias de concejo en distintos días, la primera el 22 de agosto del 2019 y la segunda el 29 de agosto del mismo año, habiendo sido aprobada definitivamente en la última de las sesiones indicadas.

**Que**, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE ELECCION DE REINAS DE LAS PARROQUIAS Y DEL CANTON SALITRE (GADMS-006-2019)**, en su Art. 4 que trata **“DE LA ORGANIZACIÓN”**, prevé: *“El proceso de elección de Reina de Salitre, será organizado y ejecutado por la Comisión que para este evento designa la máxima autoridad ejecutiva del cantón”*.

**Que**, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE ELECCION DE REINAS DE LAS PARROQUIAS Y DEL CANTON SALITRE (GADMS-006-2019)**, en su Art. 5 que trata **“DE LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATAS”**, establece: *“La Comisión que para este evento la máxima autoridad ejecutiva designe será la encargada de la selección de las candidatas, a través de una planificación de actividades, que iniciara en el mes de septiembre considerando la participación de organización barriales clasistas, clubes sociales y deportivos, culturales, asociaciones agrícolas y ganaderas, transportista, colegios del cantón, instituciones entre otros”*.

**Que**, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE ELECCION DE REINAS DE LAS PARROQUIAS Y DEL CANTON SALITRE (GADMS-006-2019)**, en su Art. 12 establece: *“La elección de Reinas, se realizará en un evento publico previamente*





convocado en la fecha y el lugar escogido por la Comisión de Festejos; y, puesto en consideración del Alcalde del cantón, quien deberá aprobar finalmente”.

**Que,** la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y CONTROLA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE ELECCION DE REINAS DE LAS PARROQUIAS Y DEL CANTON SALITRE (GADMS-006-2019)**, en su Art. 16 estipula: *“Para la elección de la Reina de la parroquia Salitre y del cantón Salitre, el jurado calificador estará integrado por cinco reconocidos personales con vastos conocimientos del tema. La mesa del jurado contará también con un secretario con voz, pero sin voto, cargo que será desempeñado por la o el notario del cantón Salitre, quien será el encargado de levantar el acta. Los miembros del jurado votaran de forma personal y secreta, al término de la votación, cada representante pondrá su nombre y firmara las votaciones entregadas. El secretario (Notario) del jurado procederá a remitir a los maestros de ceremonia para que hagan público el resultado”.*

**Que,** mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. GADMS-A-MMP-2024-344-RA**, de fecha 10 de octubre del 2024, se designó como miembros de la Comisión Organizadora del proceso de elección de la Reina de Salitre a los responsables de las siguientes áreas: un delegado de la Alcaldía, la Directora de Desarrollo Social y Participación Ciudadana o su delegado, la Directora Financiera o su delegado, el Coordinador General o su delegado, la Coordinadora de Comunicación o su delegado y el Coordinador de Gestión de Riesgos o su delegado. A esta comisión, también se le asigna la responsabilidad de elaborar las bases del proceso de elección de la Reina de Salitre 2024, con un plazo máximo de tres días hábiles, planificar las actividades de selección de las candidatas, presentar un proyecto de presupuesto detallado, incluyendo los gastos estimados para la organización del certamen; y, la responsabilidad de obtener los fondos necesarios mediante gestiones ante entidades públicas y privadas, debiendo presentar al Concejo Cantonal un informe económico detallado.

**Que,** de acuerdo con el informe **N° GADMS-DDSPC-EFQ-2024-027-I**, de fecha 30 de octubre del 2024, suscrito por la Ing. Elvia Nataly Franco Quinto en su calidad de Directora De Desarrollo Social y Participación Ciudadana; y, miembro de la comisión Organizadora del proceso de elección de la Reina de Salitre 2024, en su parte pertinente concluyen y recomiendan lo siguiente:

*“(…) ANTECEDENTE Mediante resolución administrativa N° GADMS-A-MMP-2024-344-RA de fecha 10 de octubre de 2024. RESUELVO Art.- 1.- Se designa como miembro de la Comisión Organizadora del proceso de elección de la elección de la Reina de Salitre a los responsables de las diferentes áreas: • Un delegado de alcaldía • Directora de Desarrollo Social y Participación Ciudadana o su delegado • Directora Financiera o su delegado • Coordinador general o su delegado • Coordinadora de Comunicación o su delegado • Coordinador de Gestión de Riesgo o su delegado. BASE LEGAL. - CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. – El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Salitre es una institución del Sector Público, según la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre; y, en Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo*





de la personalidad. *DESARROLLO DEL EVENTO REINA DE LA PARROQUIA SALITRE 2024. Fecha 10 de octubre del presente año se sube en redes sociales La convocatoria para que se inscriban en el concurso indicando que las inscripciones se receptorían en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre desde el 14 al 18 de octubre del presente año. Considerando que no había inscripciones se procedió a publicar la convocatoria en redes sociales el 14 de octubre del presente año con el objetivo de tener más acogida el concurso. El 18 de octubre se reciben 6 inscripciones de candidatas para el certamen reina de la parroquia Salitre. Acto seguido se convocó a las candidatas inscritas para una reunión para tratar tema relacionado con el concurso, solo se presentaron 4 candidatas desistiendo 2 aspirantes. El 26 de octubre se inicia ensayos de coreografía, asistiendo 3 aspirantes a reina de la parroquia. El 27 de octubre se realizó la sesión de fotos, mediante el cual se retiró una candidata quedando solo 2 candidatas para el certamen. Hasta el momento solo hay 2 candidatas, lo cual no representa el evento que se deseaba realizar. El 29 de octubre la comisión de festejo encabezada por mi persona, nos reunimos para determinar el modo de la elección de la reina. Por lo expuesto pongo en consideración que la elección de la REINA DE LA PARROQUIA 2024, se la realice internamente mediante sesión de concejo, misma que se realizaría el 07 de noviembre de 2024 en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre (...)*"

Con base en los antecedentes expuestos y con fundamento en las facultades que constan en las referidas disposiciones legales,

### RESUELVO:

- Art. 1.-** Acoger la recomendación contenida en el informe **N° GADMS-DDSPC-EFQ-2024-027-I**, emitido por la comisión Organizadora del proceso de elección de la Reina de la parroquia Salitre 2024.
- Art. 2.-** Se dispone que la elección de la Reina de la parroquia Salitre 2024, se realice en una **sesión extraordinaria de Concejo**, a la cual se convocará a los miembros del órgano legislativo para tratar y resolver esta elección como único punto del orden del día.

De manera excepcional, se designa a los **miembros del Concejo Cantonal como jurado calificador**. En esta ocasión, no será necesaria la presencia de un notario público, ya que el Secretario General (e) será responsable de dar fe de la resolución adoptada y de levantar el acta correspondiente. La votación se ajustará al sistema de puntuación establecido en la Ordenanza Sustitutiva que Regula y Controla la Organización de Eventos de Elección de Reinas de las Parroquias y del Cantón Salitre (GADMS-006-2019).

Se deja constancia de que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas; por lo tanto, con el fin de garantizar el acceso a quienes deseen apoyar a las candidatas participantes en este evento, se brindarán las facilidades necesarias. Adicionalmente, el evento será transmitido en vivo a través de las redes sociales oficiales de esta entidad, asegurando una cobertura amplia y accesible para el público en general.

- Art. 3.-** Notifíquese a través de Secretaría General a los miembros del concejo cantonal y a las participantes del proceso de elección de reina de la parroquia Salitre 2024, con la presente resolución.

- Art. 4.-** Publíquese la presente resolución en la página Web institucional.





**Disposición Final.** - La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho del Sr. alcalde del cantón Salitre, a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Cúmplase y notifíquese,

Ab. Milton Moreno Pérez  
**ALCALDE DEL CANTON SALITRE**

